

RADICADO: 2021 - 00044

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 2 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 24 de febrero del año avante, por medio del cual se admite la demanda.

Se deja así mismo constancia indicando que la parte actora, a través del correo electrónico, allega constancia de notificación a la parte demandada, Paola Andrea Giraldo Suaza, siendo ello realizado en el correo electrónico de la misma, el día 25 de febrero de 2021, adjuntándose copia de ello. Los términos judiciales para contestar la demanda vencieron el día 6 de abril de 2021, a las 5 p.m., sin que la señora Giraldo Suaza se pronunciara al respecto.

Armenia Q, Abril 7 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Ocho de Abril de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda a la demandada, Paola Andrea Giraldo Suaza, y toda vez que la misma ha guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, procede el despacho a presumir por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

Es por lo antes expuesto que en aras de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372, concordante con el art. 7°. Del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **CATORCE** del mes de **MAYO** del año **2021**, a las **9.A.M** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan al demandante, MILLER ALEXANDER VARGAS JAMIOY, y demandada, PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Así mismo se ordena interrogatorio de parte para ser absuelto por la demandada, PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA, y para ser realizado por la apoderada judicial de la parte actora.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por las partes, MILLER ALEXANDER VARGAS JAMIOY y PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA, y para ser practicado por el Ministerio Público.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial Poder
2. Registro Civil de Matrimonio.
3. Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor hija de las partes.
4. Copias Registros Civiles de Nacimiento de las partes.
5. Copia audiencia de conciliación por regulación de visitas, celebrada ante el ICBF.
6. Copia instrumento público No. 735, compraventa y afectación a vivienda familiar del inmueble 280-67727.
7. Certificado de tradición del Inmueble No. 280-67727.
8. Copia envió de la demanda por correo electrónico a la parte demandada.

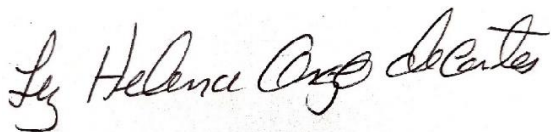
TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada guardo silencio presumiéndose por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 057 de hoy 09 de Abril de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
